



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de La Nación*

### **RESUELVE:**

Declarar su beneplácito por la sanción de la Ley N. 6.612 de la Provincia de Corrientes de Paridad de Género en cargos legislativos definidos en su constitución, en las leyes dictadas en consecuencia y en el ámbito representativo de los partidos políticos de ámbito provincial, en la sesión ordinaria n.177 del 31 de agosto 2022.

**Ingrid Jetter**  
**Diputada Nacional**



## H. Cámara de Diputados de la Nación

### FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Como es de público conocimiento, hoy (31 de agosto del 2022) la legislatura provincial correntina, logró por unanimidad la sanción de la esperada ley que garantiza la paridad de género para todos los cargos legislativos definidos por la constitución provincial, las leyes en consecuencia dictadas y en el ámbito representativo de los partidos políticos en la provincia de Corrientes - como definido en su art.1 de la reciente sancionada Ley provincial n. 6.612.

Como expreso por todos las y los legisladores correntinas y correntinos, la sanción significa un paso histórico para la representación política provincial, y también un compromiso para seguir trabajando por la igualdad de género en la provincia.

La nueva norma propone la modificación del artículo 60° del Código Electoral de la Provincia de Corrientes – Decreto Ley N° 135 / 2001- el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Registro de candidatos. Oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deben reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales”*. Asimismo, se establece que *“las listas de candidatos –continúa- que se presenten para la elección de senadores y diputados provinciales, concejales y convencionales constituyentes provinciales y municipales deben integrarse ubicando, de manera intercalada, a mujeres y varones desde el primer candidato titular y hasta el último candidato suplente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos”*.

Hasta hoy, la Provincia de Corrientes junto a las Provincias de Tierra del Fuego y Tucumán continuaban sin contar con el marco jurídico que asegurar la participación equitativa en las listas electorales de candidatas mujeres. En efecto, desde la sanción de la Ley nacional de paridad de género en ámbitos de representación política (Ley n.27.412) de noviembre del 2016, las provincias con diferentes tiempos fueron avanzando para alcanzar una representación democrática equitativa o paritaria, en donde



### *H. Cámara de Diputados de la Nación*

el mínimo establecido por la ley de cuotas no constituyera más un techo de máxima y la participación real de las mujeres sea reflejada en las listas. Inclusive, cabe recordar, que la legislación nacional fue posterior a aquellas que las legislaturas provinciales de Córdoba y Santiago del Estero habían sancionado en post de la paridad de género en los ámbitos de representación política.

El proyecto de ley había alcanzado su media sanción en la Cámara de Diputados provincial en abril de este año. Sin embargo, al pasar a la cámara alta su aprobación con modificaciones, el pasado 7 de julio, se definió que hoy se lograra su aprobación por unanimidad ante un recinto colmado de referentes políticos de distintos partidos políticos y de agrupaciones feministas, como pocas veces se había verificado.

La ley sancionada siguió el texto de los proyectos de ley presentados desde el Poder Ejecutivo (exp. 16.642) y de los proyectos de las Diputadas: Lucia I. Centurión (exp. 16644) y de María A. Meixer (exp.16.673). Claro está que estos proyectos han sido el eco de la voz de tantas mujeres que en su día a día hacen de la política su vocación de vida, expresión de servicio y por lo tanto de otras propuestas que en los periodos legislativos anteriores había intentado alcanzar su aprobación.

La sanción de la ley en la provincia correntina significa un paso más hacia la democracia paritaria en todo el territorio nacional. Aquella según cuanto expreso en el informe documento de ONU Mujeres América Latina y el Caribe (2016): *“sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones, y representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo”*. Constituyendo... *“así una precondition para que la agenda pública -y las políticas públicas- incorpore nuevas dimensiones y perspectivas, de modo que sea más integradora, inclusiva y más legítima, al representar los intereses de toda la sociedad 50/50”*.

Por todo lo expuesto, es que propongo esta declaración solicitando a mis pares me acompañen con su firma.

**Ingrid Jetter**  
**Diputada Nacional**